

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES XII

Caracas, jueves 16 de septiembre de 2021

Número 42.214

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

“Acuerdo para la Ratificación y Defensa de la Soberanía de Venezuela sobre la Guayana Esequiba” suscrito en fecha 06 de septiembre de 2021, en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, siendo aprobado por unanimidad.

“Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano” suscrito en fecha 06 de septiembre de 2021, en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, siendo aprobado por unanimidad.

#### VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA SUNACRIP

Providencia mediante la cual se suprime la Intendencia de Promoción y Desarrollo de Criptoactivos y Actividades Conexas, y crea la Intendencia de Promoción, Capacitación y Atención Integral y la Intendencia de Innovación y Desarrollo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Kenny Beatriz Rodríguez Intriago, como Intendente de Servicios Criptoфинancieros de esta Superintendencia, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Economía, con las competencias inherentes al referido cargo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Omar José Montilla Castillo, como Intendente de Innovación y Desarrollo de esta Superintendencia, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Economía, con las competencias inherentes al referido cargo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Rafael Mujica Escobar, como Intendente de Promoción, Capacitación y Atención Integral de esta Superintendencia, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Economía, con las competencias inherentes al referido cargo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jeyfren Sabas Casique Hernández, como Director General Encargado del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), servicio desconcentrado, dependiente de la Superintendencia Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Ricardo Nicodemo Ramos, en su carácter de Viceministro de Educación para la Defensa, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuestos y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Código N° 09010; y se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera de Presupuesto de Gasto de este Ministerio correspondiente al año 2021.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Ricardo Nicodemo Ramos, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Viceministerio de Educación para la Defensa, Código N° 09010.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Raúl Ignacio González Díaz, en su carácter de Director de Educación del Ejército Bolivariano, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuestos y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Código N° 29433; y se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de este Ministerio, correspondiente al año 2021.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Raúl Ignacio González Díaz, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Dirección de Educación del Ejército Bolivariano, Código N° 29433.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alejandro Jiménez Franco, como Director (E), de Obras Turísticas, adscrito al Despacho del Viceministro de Proyectos y Obras Turísticas de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencias mediante las cuales quedan sin efecto las Providencias Administrativas asignadas con los números y fechas que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Augusto Miranda Córdova, como Gerente de la Gerencia de Ordenación Pesquera de este Instituto, en calidad de Encargado.

#### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en las Defensorías de los estados que en ellas se especifican.

### ASAMBLEA NACIONAL

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

211° 162° 22°

Por cuanto, la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en sesión Extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2021, sometió a consideración y debate “Acuerdo para la Ratificación y Defensa de la Soberanía de Venezuela sobre la Guayana Esequiba” suscrito en fecha 06 de septiembre de 2021, en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, siendo aprobado por unanimidad, por lo que se ordena publicar el texto íntegro del mencionado instrumento en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

JORGE EDUARDO RÓMEZ  
Presidente de la Asamblea Nacional

MARIA TRIS VARELA RANGEL  
Primera Vicepresidenta

DANIEL ANTONIO BOLLIVAR GRATEROL  
Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO  
Secretaria

INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO  
Subsecretaria



**ACUERDO PARCIAL PARA LA PROTECCION SOCIAL DEL PUEBLO VENEZOLANO**

LAS PARTES, designadas a efectos de este proceso como el "Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela" y la "Plataforma Unitaria de Venezuela", actuando de conformidad con lo previsto en el Memorando de Entendimiento suscrito el 13 de agosto de 2021 en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos,

Actuando bajo el amparo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

Convencidos de la necesidad de poner el bienestar del Pueblo venezolano en el centro de la atención;

Entendiendo los efectos que el sobrecumplimiento de las sanciones producen en la economía del país y reivindicando como derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional;

Reconociendo la necesidad de construir una visión de un futuro conjunto de todas las venezolanas y todos los venezolanos;

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 de la Agenda convenida referido a la "Protección de la economía nacional y medidas de protección social al Pueblo venezolano", con base en lo establecido en el numeral 2 de los "Términos Generales contenidos en el Memorando de Entendimiento antes referido,

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Reconocer la necesidad de celebrar Acuerdos Parciales dirigidos a implementar medidas orientadas a la protección social al Pueblo venezolano, como centro de atención de este proceso de diálogo y negociación.

**SEGUNDO:** Otorgar prioridad al abordaje de las medidas de protección social al Pueblo venezolano dirigidas a dar satisfacción a sus necesidades en las áreas de salud y alimentación, especialmente a aquellas correspondientes a la prevención y atención de la pandemia de la COVID-19.

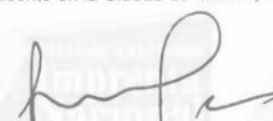
**TERCERO:** Con la finalidad de atender las áreas prioritarias para la protección social al Pueblo venezolano, cada parte acuerda designar a tres (3) representantes para conformar una Mesa Nacional de Atención Social para abordar las áreas de salud y alimentación; quienes procurarán que las deliberaciones e implementación de las medidas de protección social se produzcan en tiempos muy breves. En este sentido, podrán convenir el acompañamiento de equipos técnicos y especialistas nacionales o internacionales.


**CUARTO: LAS PARTES** acuerdan designar, cada una, a dos representantes para establecer un proceso de revisión de los Inconvenientes derivados del sobrecumplimiento en el sistema financiero en operaciones relacionadas a las "sanciones", a los efectos de que sean garantizados los recursos para la atención social del Pueblo de Venezuela en las materias contenidas en este acuerdo.

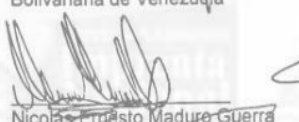
**QUINTO:** Las partes acuerdan proponer mecanismos que garanticen el cumplimiento de lo convenido en este Acuerdo Parcial, atendiendo, entre otros, al principio de transparencia y al deber de rendición de cuentas.

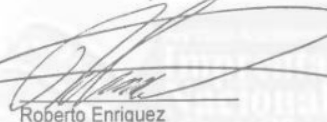
**SEXTO:** En concordancia con el punto 7 de la agenda acordada y contenida en el memorando de entendimiento, este acuerdo tendrá un mecanismo de verificación y seguimiento el cual será aprobado por las partes y será incorporado al mismo de manera indisoluble.

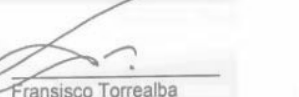
Suscrito en la Ciudad de Mexico, el 6 de septiembre de 2021, por

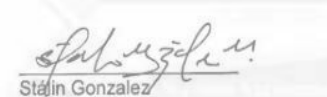
  
Jorge Rodríguez Gómez  
Jefe de delegación  
El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

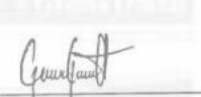
  
Gerardo Blyde  
Jefe de delegación  
La Plataforma Unitaria de Venezuela

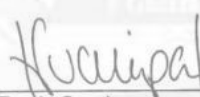
  
Nicolás Ernesto Madure Guerra

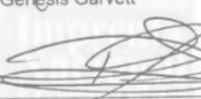
  
Roberto Enriquez


  
Francisco Torrealba

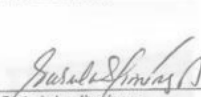
  
Stalin Gonzalez

  
Genesis Garvett


  
Tomás Guanipa

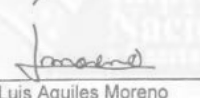
  
Diva Guzmán

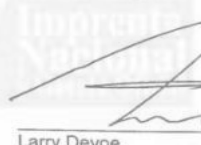
  
Freddy Guevara

  
Gabriela Jiménez

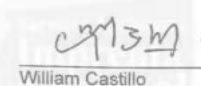
  
Mariela Magallanes


  
Margarita Rodríguez

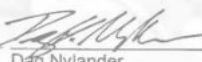
  
Luis Aquiles Moreno

  
Larry Devoe

  
Luis Emilio Rondón

  
William Castillo

  
Claudia Nikken

  
Dag Nylander  
Jefe de delegación  
Reino de Noruega

**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y  
ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)

Caracas, 15 de septiembre de 2021.

211°, 162° y 22°

PROVIDENCIA N° 092-2021

**JOSELIT RAMÍREZ**  
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades  
Conexas (SUNACRIP)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 19 y 21 del Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos, en concordancia con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**POR CUANTO**

La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas se organiza y funciona bajo principios de simplicidad, transparencia, cercanía organizativa, promoción e innovación financiera, con el propósito de promover la universalidad y protección de los usuarios de activos digitales y la preservación de la estabilidad financiera, seguridad tecnológica y prevención de operaciones ilícitas.

**POR CUANTO**

Se hace imprescindible que la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip), como ente regulador del Sistema Integral de Criptoactivos, adapte su estructura organizativa y funcional a los cambios constantes y vertiginosos que marcan la evolución del ecosistema y el mercado de criptoactivos, con el firme propósito de avanzar y fortalecer la soberanía económica nacional, en armonía con el desarrollo productivo y social de la criptoeconomía.

Se dicta la siguiente,

**PROVIDENCIA QUE SUPRIME LA INTENDENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS, Y CREA LA INTENDENCIA DE PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL Y LA INTENDENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO.**

**Del objeto**

**Artículo 1.** Se suprime de la estructura organizativa de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip), la Intendencia de Promoción y Desarrollo de Criptoactivos y Actividades Conexas, y se crea la Intendencia de Promoción, Capacitación y Atención Integral y la Intendencia de Innovación y Desarrollo.

**De la Intendencia de Promoción, Capacitación y Atención Integral**

**Artículo 2.** Corresponderá a la Intendencia de Promoción, Capacitación y Atención Integral, las siguientes atribuciones:

1. Promover la inclusión, innovación financiera e intercambio de activos digitales y sus tecnologías asociadas en el ámbito de la criptoconomía nacional.
2. Promover la capacitación de la compra o venta de activos digitales, a través de las distintas plataformas de tecnología Blockchain
3. Incentivar a corto, mediano o largo plazo la adopción de las operaciones con activos digitales de acuerdo con el avance de la criptoconomía, como medio alternativo ante los bloqueos y sanciones que afectan o pudiesen afectar la soberanía económica del país.
4. Promocionar el uso y adopción de los activos digitales y las tecnologías de cadena de bloques en el sector público, sector comunal y sector privado, como una herramienta financiera para facilitar los procesos, incrementar la eficiencia de las operaciones financieras y reducir los costos operativos en el ámbito de la criptoconomía nacional.
5. Brindar atención integral a los sujetos de ley, garantizando la protección de los usuarios y usuarias en las transacciones que realicen en el mercado de los activos digitales.
6. Realizar capacitaciones en materia de activos digitales, criptoconomía, tecnología blockchain, criptomonedas y otras áreas que así disponga la Superintendencia.
7. Atender oportunamente las solicitudes realizadas por los órganos, dependencias organizativas, usuarios, proveedores y demás instancias públicas y privadas asociadas al Sistema Integral de Criptoactivos, suministrando el soporte y asistencia técnica requerida en el manejo de los diferentes sistemas, aplicaciones y equipos, garantizando la optimización de los procesos y la información procesada en la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip).
8. Gestionar la publicación de boletines informativos sobre el comportamiento de las actividades vinculadas con su ámbito de competencia, que permita crear y fortalecer la cultura de la criptoconomía y el uso de los activos digitales como medios de producción y desarrollo económico.
9. Proponer en el ámbito de sus atribuciones, la fijación de políticas, normas y lineamientos que se requieran para armonizar la relación entre el Sistema Integral de Criptoactivos y el Sistema Económico Financiero del país.
10. Las demás que les encomiende el Superintendente y las que les sean asignadas en el Reglamento Interno de la Superintendencia de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip), en el ámbito de las atribuciones indicadas en este artículo.

**De la Intendencia de Innovación y Desarrollo**

**Artículo 3.** Corresponderá a la Intendencia de Innovación y Desarrollo, las siguientes atribuciones:

1. Formular y gestionar planes que aseguren una continua innovación tecnológica y financiera, en el ámbito de las competencias de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip), bajo un esquema de cooperación interinstitucional.
2. Identificar e impulsar oportunidades en el desarrollo de proyectos, nacionales o foráneos, de innovación financiera y tecnológica, en el ámbito de los activos digitales y el mercado de criptoactivos.
3. Proponer la creación de ambientes especiales de regulación para el impulso de proyectos, iniciativas y servicios.
4. Las demás que les encomiende el Superintendente y las que les sean asignadas en el Reglamento Interno de la Superintendencia de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip), en el ámbito de las atribuciones indicadas en este artículo.

**Artículo 4.** Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los 15 días del mes de septiembre de 2021.

Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



**JOSELIT RAMÍREZ**  
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas  
Decreto 3.471 de fecha 19 de junio de 2018  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.422 del 19 de junio de 2018

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**

Caracas, 15 de septiembre de 2021.

211°, 162° y 22°

**PROVIDENCIA N° 093-2021**

**JOSELIT RAMÍREZ**  
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 20 del Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos, en concordancia con lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

**Artículo 1º.** Se designa a la ciudadana **KENNY BEATRIZ RODRÍGUEZ INTRIAGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.427.049**, como **INTENDENTE DE SERVICIOS CRIPTOFINANCIEROS** de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Economía, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.